

**RESOLUCIÓN No. 298 DEL - 04 MAY 2021**

*“Por medio de la cual se asignan ciento treinta y ocho (138) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

**CONSIDERANDO**

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.<sup>1</sup>

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

<sup>1</sup> **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...



RESOLUCIÓN N.º **298** DEL **04** MAY 2021

Hoja 2 de 16

*“Por medio de la cual se asignan ciento treinta y ocho (138) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

*“Artículo 2º, Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, al cual se refieren los artículos 2, L 1.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación: 2.1 A hogares con Ingresos de hasta dos (2) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV hasta cuatro (4) SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación, 2.5 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)”.*

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

*Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:*

*“Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.*

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

*“Artículo 4º. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda*

**RESOLUCIÓN N.º 298 DEL 04 MAY 2021 Hoja 3 de 16**

*“Por medio de la cual se asignan ciento treinta y ocho (138) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

*respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1º del presente decreto”.*

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.*

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.*

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

*“Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizarán los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)”*

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”.* Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 620 de 2019.

744

RESOLUCIÓN N.º 298 DEL 04 MAY 2021 Hoja 4 de 16

*“Por medio de la cual se asignan ciento treinta y ocho (138) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

*“Artículo 3º.- Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:*

*“ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución”.*

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”.

Que el artículo 1 de la Resolución 622 de 2020 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021”*.

Que el artículo 1º. de la Resolución 488 de 2020, modificó el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado a su vez por las Resoluciones 008 de 2019, 190 y 284 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

*“Artículo 3. Número de Subsidios distritales complementarios: El número de subsidios distritales complementarios para el programa Mi Casa Ya, a ser aplicados a Bogotá por cada segmento de población, tiene la siguiente distribución*

- 1. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total dos mil trescientos noventa y cuatro (2.394) subsidios distritales complementarios.*

RESOLUCIÓN N.º 298 DEL 04 MAY 2021 Hoja 5 de 16

*“Por medio de la cual se asignan ciento treinta y ocho (138) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

2. *Para hogares con rango de ingresos superiores de dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de seiscientos ochenta y cuatro (684) subsidios distritales complementarios.*
3. *Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.*
4. *Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMT'Ç que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.*
5. *Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.*

**Parágrafo 1.-** *La Secretaría Distrital del Hábitat a la fecha cuenta con los siguientes cupos disponibles de subsidios complementarios del Programa Mi Casa Ya: i) Para hogares con el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMML y, noventa y seis (96); II) Para hogares con rango de ingresos superiores de dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, veinte (20); III) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMJ2Ç que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); JJ'9 Para hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); y JO Para hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, ciento ochenta y do (182).*

**Parágrafo 2.-** *Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos. la SDHT revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará ja distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la SDHT transfiera al Fideicomiso -Programa Mi Casa Ya, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigor de la presente resolución.”*

Que la Resolución 187 de 2021 de la SHDT *“Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la resolución 048 de 2021 Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” en el Programa “Mi Casa Ya”, en su artículo 1 dispuso:*

**“Artículo 1º.-** *Modificar el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:*

FAN

*“Por medio de la cual se asignan ciento treinta y ocho (138) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

**Artículo 1º.- Número de subsidios distritales complementarios a asignar:** *El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, inicialmente tendrá la siguiente distribución:*

- i. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de quinientos setenta y ocho (578) subsidios distritales complementarios.*
- ii. Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios.*
- iii. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta dos (2) SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de doscientos cincuenta (250) subsidios distritales complementarios.*
- iv. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, un total de setenta y cinco (75) subsidios distritales complementarios. (...)*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 5 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que el 28 de abril de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 30 de abril de 2021, se encuentran ciento treinta y ocho (138) hogares en estado “por asignar” para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

*“Por medio de la cual se asignan ciento treinta y ocho (138) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que los ciento treinta y ocho (138) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Asignar ciento treinta y ocho (138) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
1	468917	1032384002	ARLEY MANUEL	GUTIERREZ RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
2	470700	1109492593	LUZ MIREYA	REYES PEREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
3	483866	52370309	RUBY	BURITICA ROBLES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
4	506017	1074133476	ANGIE KATHERINE	REYES MORENO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
5	514170	52990019	DAMARA JULIET	MAHECHA MAHECHA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
6	515085	1033740973	IVAN RICARDO	MENDIETA RIAÑO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
7	520717	79976587	JOHN FREDY	HEREDIA PULIDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
8	534878	1022985967	KATY ANDREA	SALAMANCA CARDENAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA

7/21

**RESOLUCIÓN N.º 298 DEL 04 MAYO 2021**
**Hoja 8 de 16**

*“Por medio de la cual se asignan ciento treinta y ocho (138) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
		1026264712	JHON AVELINO	GUZMAN LOVERA				
9	537244	79820319	JOHN WILMAR	LINARES ROMERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
10	544634	5642424	GREGORIO	FORERO NINO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
11	546615	1074134704	DIANA LORENA	ORTIZ AYA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
12	549268	1020818205	MANUELA	SALAS MANCO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
13	559320	1023895684	MILENA	TOBAR CARDONA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
14	574899	51843709	ANA LUCIA	CAICEDO MONCADA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
15	577497	1032477322	CRISTIAN DAVID	DIAZ PAEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
16	585913	23973668	NELY YANET	CHACON CASAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
17	592682	39732640	MERY ROCIO	VARELA TORRES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
18	594245	1033736241	MONICA YUDIDH	BLANCO LESMES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
19	616723	1010227510	MIGUEL ENRIQUE	CUBILLOS ONTIBON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
20	623495	1024475976	ADOLFO RAFAEL	BALLESTEROS PUERTA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
21	624357	1023972602	ALISON YINETH	MOLANO PULIDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
22	624958	1023009681	ALFREDO ANDRES	SANCHEZ SOGAMOSO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
23	625580	1016020708	DIANA PILAR	GARCIA HUERFANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
24	628589	52413640	ANA MERCEDES	LINARES CASTAÑEDA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
25	630285	1024549530	BRAYAN YJAR	MENDOZA REAL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
		1026292238	JIMENA PATRICIA	GAONA JIMENEZ				
26	632919	1070918519	CRISTHIAN CAMILO	TAVERA TIRADO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC

**RESOLUCIÓN N.º 298 DEL 04 MAY 2021**
**Hoja 9 de 16**

*“Por medio de la cual se asignan ciento treinta y ocho (138) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
27	640052	1014237181	YENCY ANDREA	BARON BENITEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
		1070808419	ERYS ELIAS					
28	640103	1023883318	MICHAEL STEVEN	LOZANO RIVERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
29	642382	51933327	FLOR LUCILA	RUBIO MUÑOZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
30	644763	1030614422	CRISTIAN JOHAN	CUESTA BELTRAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
31	653096	1023934502	ANGY JOANA	JIMENEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
32	655836	1013586164	JUAN DARIO	GIL ORJUELA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
33	660571	1016042100	JURELY CAROLINA	BOLAÑOS LOSADA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
34	664475	51771465	LUZ MIREYA	RUIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
35	666365	56098027	NADIA MERCEDES	FUENTES ARAUJO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		77167844	EMERSON ENRIQUE	VILLALBA FONSECA				
36	666369	1030643272	CLAUDIA MARCELA	SANCHEZ GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		1106891280	MIGUEL ANGEL	AGUILAR MEDINA				
37	666629	1016013728	INGRIED NATALY	FONSECA GAITAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
38	671182	1012417784	JENIFFER	RAMIREZ TORRES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
39	672099	1030636519	JENNY KATERIN	CUESTA VELASQUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
40	674758	46677233	CLAUDIA PATRICIA	ESPITIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
41	677646	1033746981	DAYBER JANNINE	GONZALEZ PINEDA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
42	684302	51799947	MYRIAM AMANDA	PARRA SANCHEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
		79370050	MARTIN EMILIO	PEREZ RODRIGUEZ				
43	685554	1022998985	HERMAN ANDRES	PEÑA GARZON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA

RESOLUCIÓN N.º 298 DEL 04 MAY 2021

Hoja 10 de 16

“Por medio de la cual se asignan ciento treinta y ocho (138) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
		1023025677	ANGIE ALEJANDRA	CARO GARCIA				
44	686477	1013659731	CAMILO ANDRES	GARCIA MUÑOZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
45	691091	79978129	JOAQUIN EDUARDO	RAMIREZ AHUMADA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
46	691714	1094918155	JOHN EDISON	TOVAR WALTEROS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
47	693639	53131346	SONIA MILENA	MARTINEZ BELTRAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
48	693949	1012380018	MARLON DAVID	GAVILAN SANTAMARIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
49	698065	39791115	EDITA	ROJAS ROJAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
50	699573	1024550876	JAMES STIVEN	BLANDON MEJIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
51	701579	1010208582	JOHAN ESTIVEN	LOPEZ GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
52	702770	1022377357	ANGELA KATERINE	MUÑOZ NARVAEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
53	702800	1033758924	LEIDY STEPHANIA	BUITRAGO CUMBE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
54	703213	1033743322	ANYI ALEJANDRA	GARCIA LOZANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
55	703854	1024534306	LEIDY ALEJANDRA	CHAVEZ MATEUS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
56	707521	52232417	LUZ ANGELA	RAMIREZ TORRES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
57	707908	52758195	INGRID JOHANNA	LINARES TORRES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
58	710486	1013655249	DEIVER	RODRIGUEZ TAVERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
59	711105	1014227437	DAVID	RIAÑO PINTO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
60	713753	1022349648	YONATAN EXMITH	BEDOYA VILLALOBOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		1030588470	KATHERIN	TORRES TORRES				
61	716575	1019010950	MAYRA ALEJANDRA	MONROY VANEGAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.

RESOLUCIÓN N.º 298 DEL 04 MAY 2021

Hoja 11 de 16

“Por medio de la cual se asignan ciento treinta y ocho (138) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
62	718602	1010204980	DAYANA ANDREA	CALAMBAS RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
63	721932	1007306999	JESSICA LORENA	BERMUDEZ ORTIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
64	722993	1000348129	MARIA FERNANDA	SIERRA PAVA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
65	725265	1099208067	LEIDY CONSTANZA	CAMARGO CIFUENTES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
66	729615	53065977	MONICA PATRICIA	CUARTAS RUEDA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
67	731749	1033705091	DIANA PAOLA	CASTILLO GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
68	733806	1024531936	LINDA YIBETH	CANCHON OSPINA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
69	734938	1019052839	DIANA CAROLINA	NEIRA LOPEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
70	741441	1018446440	CARLOS MARIO	MENDEZ MENDEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
71	741915	1053765509	SANDRA YAMILE	CALDERON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
		79762250	JOHN JAIRO	ORDOÑEZ VIRGUEZ				
72	742019	1026565890	ERIKA JOHANNA	DIAZ GUEVARA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
73	742046	28308951	EMMA LUCIA	TORRES MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
74	742956	80822509	DAVID FERNANDO	CONTRERAS CASTELLANOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
75	743758	1136884452	HERMES	QUINTERO PERILLA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
76	744410	52277752	ALCIRA	COMBITA MANCILLA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
77	744607	1018478663	GIOVANNY STEVEN	DUEÑAS VILLAMIL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
78	746141	1023014906	LUISA FERNANDA	ORDOÑEZ LUCAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO

**RESOLUCIÓN N.º 298 DEL 04 MAY 2021**
**Hoja 12 de 16**

*“Por medio de la cual se asignan ciento treinta y ocho (138) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
79	747384	1019049386	JORGE LUIS	CAMBEROS CAIPA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
		20716570	BLANCA INES	BERNAL				
80	747600	1030694135	YESSICA DAYANA	PINZON PEREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
81	748301	1055650919	DEYSY LILIANA	CRESPO SANCHEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
82	748567	1015474041	NATALIA JULIETH	ARAUJO BAUTISTA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
83	749242	1023004888	DANIEL ELIAS	MARTINEZ GUTIERREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
84	749844	1014253218	LAURA CATALINA	PARRA MOLINA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
85	750155	1015442554	MARIO ALEJANDRO	CELIS TORRES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
86	750402	1026257505	FREDY ALEXANDER	BULLA MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
87	751945	1233488866	NATALIA ALEJANDRA	BALLEN LAGOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
88	753689	51988096	ESPERANZA	ROCHA CASTRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
89	754066	1019008834	LUIS ALFONSO	DIAZ TRIANA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
90	754076	1033678936	YOVANY ESMIT	CRUZ PEÑALOZA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
91	755158	1023907034	LAURA KATALINA	CARRILLO RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
92	755954	79491763	CARLOS MAURICIO	FONSECA SANCHEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
93	757636	51973607	MARIBEL	CALVO BARAHONA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
94	757950	1000221604	BRAYAN ANTONIO	PEÑA BARBOSA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		52460573	MARIA VIRGINIA	BARBOSA BRAVO				

RESOLUCIÓN N.º 298 DEL 04 MAY 2021

Hoja 13 de 16

“Por medio de la cual se asignan ciento treinta y ocho (138) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
95	759247	39545751	DIANA LUCILA	RINCON SACIPA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
96	760274	1013661209	JESSICA PAOLA	REYES PEÑALOSA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
97	760790	1010199327	ESTEFANIA	BUSTOS LINARES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
98	761364	53890918	ENY JOHANA	BLANCO GAYON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		79828277	DIEGO JAVIER	PEREZ SANTIBANEZ				
99	763778	1071549561	DUVAN LEONARDO	OLARTE ROA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
100	764599	52844234	MARLY	URIBE VARGAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
101	765324	1012388667	CINDY LIZETH	CAMARGO NIÑO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
102	766780	21016496	LUZ ARGELIA	RINCON DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
103	767983	1030581786	EDWARD HERNANDO	TORRES JUNCA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
104	768489	1055917291	HILY YOVANA	VALENCIA MONTOYA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
105	769850	1023037230	DEIVID SANTIAGO	GUTIERREZ SANCHEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
106	770571	1030533222	JENNIFFER JULIETH	MORALES ABAUNZA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
107	771547	1012358764	DIDIER JAFER	FERNANDEZ CRUZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
108	773697	1127059105	ZULAY KARINA	IBARRA VELANDRIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
109	775579	1014200813	CRISTHIAN DAVID	MARTINEZ BUITRAGO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
110	775614	1014296198	YENNY CAROLINA	QUIROGA LOZANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
111	775623	1022361813	LILIANA PATRICIA	LANDAZABAL PRIETO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
112	778092	1030579778	JAVIER ANDRES	FLOREZ SENEJOA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA

RESOLUCIÓN N.º **298** DEL ~~04~~ **04** MAY 2021 **8PS** Hoja 14 de 16

*“Por medio de la cual se asignan ciento treinta y ocho (138) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
113	778678	39732416	NELLY SILVIA	FUENTES SABOGAL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
114	780271	1010219408	JOSE ALFREDO	ACOSTA CASALLAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	AV VILLAS
115	781236	52972366	YULY ANDREA	GONZALEZ CUEVAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
116	781693	1079232368	DIANA ANDREA	ESPINOSA MORA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
117	782313	1016068231	SERGIO ANDRES	PARRA BARAJAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
118	784012	1015409769	DIEGO ALEJANDRO	FERNANDEZ ACERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
119	784182	52239236	LUZ ANGELA	ROBAYO MUÑOZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
120	784206	51846242	MYRIAM MERCEDES	HERNANDEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
121	784453	1071988042	SERGIO ANDRES	DIAZ MESA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
122	784794	1016063980	WILBERT YESID	VELASQUEZ RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
123	784798	1022938986	JULIET ANDREA	OSPINA CARDENAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
124	786039	1012400601	DEISY YURANI	SUAREZ ALARCON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
		1012415434	HERNAN GUILLERMO	DUARTE CORTES				
125	786355	1012451345	JONATHAN CAMILO	ANTURI OCAMPO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
126	788396	6626062	WILSON ADRIAN	VARGAS PEÑA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
127	788417	1005728105	RAMIRO	POLOCHE TIQUE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
128	789470	51984047	DORA ALICIA	HUERFANO GUAVITA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
129	790000	1019070774	WILLIAM FERNANDO	BELTRAN CARRILLO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
130	791433	53124859	NATALY GISEHT	ZAMORA CORTES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		79521708	WILSON EDUARDO	TRIANA MONTERO				

RESOLUCIÓN N.º 298 DEL 04 MAY 2021 885 Hoja 15 de 16

*“Por medio de la cual se asignan ciento treinta y ocho (138) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
131	792013	19335766	WALTER WILLIAM	PESCADOR PAREDES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
		51996309	MARISOL	JIMENEZ CAMARGO				
132	792026	1023014443	JERSON ALBERTO	CICUA VEGA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
133	792723	80256414	JONNATHAN	ROJAS QUIROGA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
134	793093	1018424791	YURY DAYAN	CAPERA RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
135	793540	1030598189	INGRI MARCELA	BONILLA LAMPREA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	AV VILLAS
136	793801	1055670585	EDUAR ALFONSO	APONTE PARRA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
137	795963	1012435706	CARLOS JESUS	ROBLES ESPINOSA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
138	801177	1075225908	LEIDY LORENA	DIAZ VOLVERAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos – Sistema TransUnion. - Fecha de corte y captura: 12-03-2021

**Artículo 2º.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020; el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

**Parágrafo.** En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT ( No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

**RESOLUCIÓN N.º 298 DEL 04 MAY 2021** Hoja 16 de 16

*“Por medio de la cual se asignan ciento treinta y ocho (138) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

**Artículo 3º.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

**Artículo 6º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

**Artículo 7º.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 8º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

04 MAY 2021

**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:

*Giuseppe Scoppetta Torres – Contratista Subdirección de Recursos Públicos*

Revisó:

*Julián Vásquez Grajales – Contratista Subdirección de Recursos Públicos*

*Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera*

*Diana Saray Manquillo Astaiza – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera*

Aprobó:

*Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos*